



SESIÓN EXTRAORDINARIA
AYUNTAMIENTO PLENO
10 DE MAYO DE 2016

En la Villa de Navacerrada, a **diez de mayo de dos mil dieciséis**, siendo las ocho horas y treinta minutos, previa citación al efecto, hecha en forma, se reúnen en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, los Señores Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia de Doña Ana Paula Espinosa Izquierdo, Alcaldesa-Presidenta y con mi asistencia como Secretaria, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Señores Asistentes:

Alcaldesa:

D^a. Ana Paula Espinosa Izquierdo.

Tenientes de Alcalde:

D. Alfredo Medina Rocafull.

D. Pablo de Paz de la Brena.

Concejales:

D^a. Eva María García Beato.

D^a. Eva Da-Cunha Vaca.

D^a. Izaskun Urgoiti Bernal.

D. Hernán López de Miguel.

D. Alfredo Fernández Rubio.

D^a. Vanesa del Pino Sierra.

Secretaria:

D^a. Inmaculada Iglesias Ranz.

También asiste el Sr. Interventor Don Luis Martín García.

No asisten: Doña Alessia Fattorini Vaca ni Don José Ignacio Piedra Rascón, por causa justificada.

Constituido el Pleno Corporativo, con el quórum legal determinado por la normativa de vigente aplicación, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos que conforman el Orden del Día y adoptándose los siguientes acuerdos.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2016 –ORDINARIA.- Dada cuenta de la sesión anterior celebrada el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, de carácter ordinario, el Pleno por unanimidad de los señores concejales asistentes acuerda



Ayuntamiento de Navacerrada

aprobar dicha Acta sin reparos ni observaciones de ningún tipo, y por tanto, en los términos de su propia redacción.

2.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de los precios públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades del Ayuntamiento de Navacerrada, en el que constan la Memoria económica financiera y el informe de Intervención, así como de la propuesta que a continuación se transcribe:

“MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA

En uso de las atribuciones otorgadas por los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone por parte de esta Alcaldía la modificación del acuerdo regulador de los precios públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades del Ayuntamiento de Navacerrada, aprobada en el pleno de 25 de octubre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 271/2010 y cuya última modificación se aprobó en el Pleno de 27 de enero de este mismo año y que fue publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 47/2016 de 25 de febrero de 2016.

El objeto de la presente modificación de estos precios públicos consiste en el establecimiento de nuevos precios para la realización de nuevas actividades impulsadas por la Concejalía de Educación y Cultura y la Concejalía de Deportes, tales como:

- *Campamentos de verano externos.*
- *Ampliación de los horarios de los campamentos urbanos de los meses de verano.*
- *Torneos deportivos de verano.*

Asimismo se modifican y reducen los precios de los cursos de tenis y natación de verano.

Aparte de la introducción de nuevos precios públicos, se ha procedido a dar una nueva redacción al texto de la ordenanza, simplificándola y adecuándola a la legalidad vigente, modificando el art. 7 relativo a las bonificaciones de las actividades deportivas, como el art.8 que se refiere a la modificación de la ordenanza.

Asimismo, se han derogado los precios públicos de aquellas actividades que ya no se realizan, como el alquiler de bicicletas y el campo de tiro y se ha eliminado la duplicidad existente en los precios públicos de los días sin cole.



Ayuntamiento de Navacerrada

*Pues bien, de acuerdo con lo mencionado anteriormente y visto el estudio de costes de fecha 4 de mayo de 2016 y el informe del Interventor municipal de igual fecha, y de conformidad con el art. 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo objeto de este equipo de gobierno el fomento de las actividades deportivas y culturales, y existiendo razones sociales y de interés público que así lo justifican, **se propone** por esta Alcaldía para su aprobación:*

PRIMERO: la modificación del acuerdo regulador de los precios públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades del Ayuntamiento de Navacerrada, cuya redacción queda de la siguiente manera:

PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL

Conforme con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades, que se regulan por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de la citada Ley; por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en este acuerdo plasmado por el presente acuerdo regulador de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.

Los precios públicos que se exigirán en la cuantía prevista en las tarifas de este acuerdo y que ahora se implantan, son los siguientes:

1. Actividades físico-deportivas.
2. Actividades de interés cultural o social.
3. Guardería Infantil (Casa de niños)
4. Ludoteca
5. Actividades extraescolares
6. Tanatorio Municipal.
7. Venta de recuerdos de Navacerrada.
8. Espectáculos taurinos y otras actividades festivas.

Artículo 2. OBLIGACIÓN DE PAGO Y NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de pagar los precios públicos establecidos surge por el hecho del disfrute y/o utilización de los servicios, actividades e instalaciones municipales.

La obligación de pago de los precios públicos recogidos en el presente acuerdo nace desde que se solicite, se preste, se realice o use cualquiera de los servicios, actividades, o dependencias especificados.

El cobro de estos importes será incompatible con el cobro de las Tasas previstas en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones y servicios municipales y otros servicios análogos.





Ayuntamiento de Navacerrada

Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en este acuerdo, aquellos a quienes se preste, se realice, usen o soliciten para sí o para terceros los usos, servicios o actividades regulados en este acuerdo. En el caso de los menores, se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los menores usuarios de los servicios que generen precio público, por lo cual en estos casos la reclamación ejecutiva se efectuará sobre dichos tutores.

Artículo 4. REGLAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- a) En las tarifas que establece el presente Acuerdo, no se incluye el precio de los instrumentos, materiales o equipamiento que, a juicio de profesores o monitores sean precisos para el desarrollo de cada actividad, y que serán por cuenta del usuario.
- b) En caso de las **actividades deportivas** la tarifa solamente incluye los entrenamientos y las actividades promovidas en régimen local por el Ayuntamiento, por lo que no cubrirá las actividades regladas por las federaciones nacionales, autonómicas o institucionales ajenas al propio Ayuntamiento.
- c) En el caso del **Servicio de Casa de niños**, se requerirá Certificación de la Dirección de la guardería infantil para la exacción de los precios públicos. Se aplicaran las instrucciones que al respecto publique anualmente la Comunidad de Madrid.
- d) La utilización de todas las instalaciones señaladas en el presente acuerdo de establecimiento de precio público es de carácter personal, quedando totalmente prohibido en ellas el uso comercial, de venta o enseñanza, así como la realización de actos publicitarios, religiosos o políticos, sin previa autorización municipal.
- e) Deterioro de instalaciones. De los daños que, por cualquier causa, se ocasionen en las instalaciones municipales como consecuencia del uso negligente de éstas, serán responsables las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los servicios prestados, que hubieren solicitado la utilización de los mismos.
- f) En los casos de gestión indirecta de instalaciones deportivas se estará a lo dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones.

Artículo 5. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

a) El Ayuntamiento, a través de Decreto de Alcaldía, podrá conforme a lo señalado por el artículo 44.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, y atendiendo al especial interés educativo o a las características socioeconómicas de los alumnos matriculados, establecer la gratuidad del curso o reducciones sobre las tarifas aprobadas.

b) La utilización esporádica de infraestructuras culturales y deportivas por parte de entidades culturales o deportivas sin ánimo de lucro de Navacerrada, cuyo fin sea la promoción de la cultura o la actividad físico-deportiva municipal, previa autorización de la Alcaldía.



Ayuntamiento de Navacerrada

c) La utilización esporádica realizada por centros de enseñanza públicos de aquellas instalaciones o espacios culturales o deportivos de los que carezcan los respectivos centros, y previo permiso de la Alcaldía.

d) Los actos organizados esporádicamente por Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional, así como aquellos actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social organizados y/o patrocinados, en ambos casos por el Ayuntamiento de Navacerrada, previa solicitud de los interesados y previo permiso de la Alcaldía.

Artículo 6. GESTIÓN Y COBRO

a) ALTAS Y BAJAS.

Actividades deportivas, culturales, de enseñanza, servicio de Casa de Niños y cursos a desarrollar en las instalaciones de la Casa de la Cultura, Casa de la Juventud, Colegio, Casa de Niños, Polideportivo Municipal u otras instalaciones. El pago del importe de los precios públicos establecidos para estas actividades, se realizará con carácter previo al inicio de la prestación del servicio dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, mediante adeudo en cuenta corriente del importe, para lo cual el interesado facilitará al Ayuntamiento formulario debidamente cumplimentado y los datos de la cuenta corriente autorizando al mismo a girarle mensualmente los recibos correspondientes.

Independientemente de la fecha del mes en que se produzca el alta en el servicio, el interesado deberá abonar el 100% de la cuota especificada para tal servicio.

Para darse de baja de los citados servicios, el interesado deberá comunicarlo, por escrito, antes del día **25** del mes anterior (del 20 en el mes de diciembre) al que tenga previsto causar baja en dicha actividad. En caso de no proceder según lo dispuesto, el Ayuntamiento girará el total del importe a la cuenta corriente facilitada, pudiendo disfrutar el alumno del servicio durante el mes completo.

La baja será definitiva y supone la pérdida de la plaza en la actividad.

No será válido el aviso telefónico o en conversación con el Ayuntamiento o el profesor.

En caso de devolución de alguna cuota, se procederá al aviso por teléfono, carta o correo electrónico, concediendo un plazo de 10 días para regularizar la situación.

El incumplimiento del pago de dos cuotas será causa de baja automática, no pudiéndose matricular el alumno en ninguna actividad hasta satisfacer la deuda pendiente. Iniciándose inmediatamente el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas pendientes.

El Ayuntamiento podrá desistir de la realización de los cursos y actividades mencionadas en caso de que el número de alumnos, usuarios o participantes no supere un número mínimo suficiente para la prestación de





Ayuntamiento de Navacerrada

la actividad. Este número será fijado motivadamente por el responsable del servicio, Alcalde o Concejal Delegado.

- b) En las Actividades deportivas, culturales, de enseñanza, servicio de casa de niños y cursos a desarrollar en las instalaciones de la Casa de la Cultura, Casa de la Juventud, Colegio, Casa de Niños, Polideportivo Municipal u otras instalaciones, se aplicará el calendario escolar, no procediendo la devolución del importe correspondiente a las actividades que no se impartan por este motivo. Para aquellos supuestos en que el interesado no pueda disfrutar del servicio, por causas imputables al Ayuntamiento de Navacerrada, le será devuelto el importe proporcional correspondiente. Tampoco se procederá a la devolución del importe correspondiente a aquellas actividades que se vean suspendidas por festividades nacionales, de la Comunidad Autónoma de Madrid, o del municipio de Navacerrada.

c) Tanatorio Municipal.

1. La obligación de pagar el correspondiente precio público nace desde el momento en que se conceda la autorización para utilizar el Tanatorio Municipal.

2. El pago del precio público deberá efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del Tanatorio en las entidades colaboradoras que determine este Excmo. Ayuntamiento, al presentar la solicitud de la utilización.

3. El personal del Cementerio Municipal controlará que los servicios prestados en el Tanatorio sean solicitados y abonados a la Administración Municipal requiriendo a los beneficiarios el justificante de pago por los precios públicos satisfechos.

En el caso de que no pudiera abonarse, con anterioridad, el precio público por utilización del Tanatorio, por requerirse su utilización en días inhábiles, el personal del Cementerio exigirá que el beneficiario o solicitante del servicio presente, el primer día hábil siguiente al de la utilización, el justificante de pago correspondiente.

4. En aplicación de cuanto previene este artículo, será obligatorio hacer declaración expresa de las horas de depósito o utilización, suscribiendo la hora y fecha de entrada y la hora y fecha de salida de los fallecidos por parte de los beneficiarios o solicitantes del servicio ante el personal del Tanatorio Municipal.

Artículo 7. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

- a) **Casa de Niños.** Se aplicarán las exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables al precio público, fijados anualmente por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los precios públicos señalados en el ANEXO III, referido a la guardería infantil o casa de niños, entrarán en vigor en el curso escolar 2016/2017, y variarán conforme a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento de Navacerrada

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Los precios públicos señalados serán de aplicación, salvo lo dispuesto en la disposición transitoria única, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I – ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS

La cuantía de los precios públicos será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades. En todos los casos, los importes señalados incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, en caso de que proceda de acuerdo con la normativa vigente.

1. CURSOS Y DEMÁS ACTIVIDADES IMPARTIDAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL E INSTALACIONES ANEXAS

ACTIVIDAD (2 horas/semana)	CUOTA / MES
KARATE	24,00 €
BOXEO	35,00 €
TENIS ADULTOS (1,5h/semana)	35,00 €
RESTO ACTIVIDADES	20,00 €
BONO MODALIDAD 1 (uso gimnasio + 1 actividad)	24,00 €
BONO MODALIDAD 2 (uso gimnasio + todas las actividades)	40,00 €

2. 2.1 CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS VERANO.

ACTIVIDAD*	CONTENIDO	CUOTA
CURSOS DE TENIS (dos semanas)	Niños (5 h/semana) (< 16 años)	40 euros/ curso
	ADULTOS (6 h/semana) (> 15 años)	55 euros/cursos
CURSOS DE NATACION (dos semanas)	INFANTIL (< 10 AÑOS)	40 euros/ curso
	ADULTOS Y > 9 AÑOS	
GIMNASIO		15 €/usuario/ mes o 1 €/h
TORNEO FUTBOL-7	SENIOR	90 €/equipo
	ALEVIN-INFANTIL	50 €/equipo

*En el caso de que por causas imputables al Ayuntamiento, no se pudiera iniciar un curso el primer día hábil de la semana, el importe del curso se prorrateará desde la fecha de inicio de la actividad.

2.2 CAMPAMENTOS

	HORARIO	PRECIO	PRECIO 2º HERMANO Y SIGUIENTES
SEMANA	7.00-8.30 (Desayuno incluido)	15,00	13,50



Ayuntamiento de Navacerrada

	8.30-14.00	38,50	34,50
	8.30-16.00 (Con comedor incluido)	66,00	62,00
	16.00-17.00	8,00	7,00
QUINCENA	7.00-8.30 (Desayuno incluido)	27,00	24,00
	8.30-14.00	70,00	63,00
	8.30-16.00 (Con comedor incluido)	125,00	118,00
	16.00-17.00	15,00	13,00
MES	7.00-8.30(Desayuno incluido)	50,00	45,00
	8.30-14.00	132,00	119,00
	8.30-16.00 (Con comedor incluido)	242,00	229,00
	16.00-17.00	25,00	22,50

2.3. CAMPAMENTOS EXTERNOS

	PRECIO	PRECIO 2º HERMANO Y SIGUIENTES
SEMANA	330	300
QUINCENA	600	550

(- En caso de dos o más hermanos el descuento se aplicará al campamento que tenga menor importe.

-El dinero solo se devolverá por causas de fuerza mayor y siempre, cuando se justifique debidamente.)

ANEXO II. ACTIVIDADES DE INTERES CULTURAL O SOCIAL

La cuantía de los precios públicos será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades. En todos los casos, los importes señalados incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, en caso de que proceda de acuerdo con la normativa vigente.

1. Cursos y demás actividades impartidas en la Casa de la Cultura e instalaciones anexas:

ACTIVIDAD	IMPORTE / MES
Jornadas de astronomía	3 €/ niño 5 €/ adultos
Actividades culturales de verano (julio y agosto)	20 €/mes 12 €/ quincena
Talleres monográficos intensivos y seminarios temáticos	10 €
Espectáculos público-familiar teatro casa de la cultura	3 € Categoría A 4 € Categoría B
Restos de espectáculos casa de la cultura	3 € Categoría A 5 € Categoría B 10 € Categoría C 15 € Categoría D



Ayuntamiento de Navacerrada

2. Cursos y demás actividades impartidas en la Casa de la Juventud e instalaciones anexas:

ACTIVIDAD	IMPORTE / MES
Taller guitarra "Rock"	15 euros
Taller de teatro	30 euros
Taller de expresión corporal	30 euros
Taller de manualidades	15 euros
Taller intensivo corto	15 euros
Taller intensivo largo	30 euros

3. Cursos y demás actividades impartidas en la Casa de Niños y Colegio Público "Príncipe de Asturias" e instalaciones anexas

3.1 Actividades Extraescolares

ACTIVIDAD	IMPORTE / MES
Actividades Extraescolares (1 h/semana)	19 €/mes

3.2 Ludoteca

ACTIVIDAD	IMPORTE / MES	
	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Servicio ludoteca	Primer hijo: 22 euros/mes	Primer hijo: 36 euros/mes
	Segundo hijo: 12 euros/mes	Segundo hijo y + : 18 euros/mes
	Tercer hijo: gratuito	Tercer hijo: gratuito
	Un solo día: 5 euros/día	Un solo día: 10 euros/día

3.3 Días sin cole.

ACTIVIDAD	IMPORTE / MES
Los Días sin Cole	
- De 8.00 a 14.00, precio por día	12 € (2º hermano 8 €)
- De 9.00 a 14.00, precio por día	10 € (2º hermano 6 €)
- De 8.00 a 16.00, precio por día	18 € (2º hermano 14 €)
- De 9.00 a 16.00, precio por día	16 € (2º hermano 12 €)

El cobro de estos importes será incompatible con el cobro de las Tasas previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales.

ANEXO III. SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL (CASA DE NIÑOS)

1. La cuantía de los precios públicos será la siguiente:



Ayuntamiento de Navacerrada

- Estancia de niño/a en guarderías, por mes y niño.....48,00 Euros.
- Estancia de niño/a en guarderías, durante el horario ampliado por cada media hora o fracción, por mes y niño..... 12,00 Euros.

2. Estos precios se ajustan a lo dispuesto por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, para el curso escolar 2016-2017, (BOCM nº 80 del 5 de abril de 2016) y variarán anualmente de acuerdo a los precios fijados por dicha consejería.

ANEXO IV. TANATORIO MUNICIPAL.

1. La cuantía de los precios públicos será la siguiente:

- Utilización del Tanatorio: 350 €.

El importe señalado incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con la normativa vigente.

ANEXO V. VENTA DE RECUERDOS DE NAVACERRADA

1. La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- Chaleco acolchado: 20 €.
- Gorra Saigón: 5 €
- Gorra 6 paneles: 5 €
- Gorro senderista: 2,50 €
- Gorro reversible: 5 €
- Camiseta niño: 5 €
- Camiseta adulto: 7 €
- Polo hombre: 12 €.
- Polo mujer: 13 €.
- Paraguas: 9 €
- Sudadera: 14 €
- Braga polar: 4 €
- Bolsa de pan: 2 €
- Bolsa compra algodón: 4 €
- Bastones de Trekking: 10 €
- Postales: Lote de 5 postales 1 €.
- Set de Aventura: 25 €.
- Prismáticos: 16 €.
- Set Polar: 9 €
- Podómetro: 8 €
- Adhesivos: 4 €

2. Las cuantías del precio público reguladas en el presente acuerdo están gravadas con el IVA correspondiente, en los casos que proceda de acuerdo con la normativa vigente.

ANEXO VI –ENTRADA A ESPECTÁCULOS TAURINOS Y OTRAS ACTIVIDADES FESTIVAS





Ayuntamiento de Navacerrada

Se establecen los siguientes precios públicos por entradas a espectáculos taurinos y otras actividades festivas con motivo de la celebración de las fiestas patronales de septiembre en honor a la Natividad de Nuestra Señora u otros días festivos.

A) Espectáculos Taurinos:

- Novillada.
Barrera sombra: 20 euros
Tendido general: 12 euros
Niños y jubilados: 10 euros
- Becerrada.
General: 6 euros
- Festival Taurino.
Barrera sombra: 25 euros
Tendido general: 13 euros
Niños y jubilados: 10 euros
- Novillada sin picadores
Barrera: 15 euros
Tendido general: 10 euros
Niños y jubilados: 8 euros

- B) Gran Prix - General: 7 euros
 - Niños y jubilados: 5 euros

C) Abonos:

- ABONO A: Festejos taurinos, Gran Prix, cena de hermandad, almuerzo y barbacoa:
General: 35 euros
Jubilados, peñas y niños*: 25 euros
- ABONO B: Festejos taurinos. Abono tendido general:
General: 30 euros

D) Cena de hermandad: 9 euros

* Se consideran niños, aquellos de edad comprendida entre 6 y 12 años. Niños menores de 6 años, gratis.

- **FIESTA AÑO NUEVO**

El precio público para la entrada a la fiesta de Año Nuevo, queda fijado en 9,00 €.

SEGUNDO.- *Publicar la modificación del en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su general conocimiento, momento en el cual entrarán en vigor".-----*

Don Hernán López de Miguel, Portavoz del Grupo Popular, destaca que no se han planteado variaciones sustanciales respecto de los precios anteriormente existentes. Plantea diversas cuestiones sobre variaciones puntuales como la



Ayuntamiento de Navacerrada

suspensión de alguna bonificación o la falta de especificación de algunas horas, además de que se mantienen precios de actividades que en la actualidad no se imparten. Anuncia que se abstendrán en la votación pues cree que corresponde al equipo de gobierno adoptar este tipo de decisiones. Añade que aunque entiende que se pueden establecer precios por debajo del coste de las actividades y que son medidas populares no sabe cómo se va a hacer frente al aumento de los costes, a lo que habrá que añadir el dinero que se va a dejar de percibir del PRISMA por lo que plantea de donde se va a sacar el dinero para inversión y mantenimiento.

Sometido a votación el Pleno con los seis votos a favor de los concejales del Grupo socialista y los asistentes del Grupo Vecinos por Navacerrada y las tres abstenciones del Grupo Popular, aprueba la propuesta presentada.

3.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.- Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la plantilla de personal mediante la creación de dos plazas de auxiliar administrativo en el que consta informe favorable del Sr. Interventor.

A continuación da lectura a su propuesta del siguiente tenor literal:

“MEMORIA-PROPUESTA DE ALCALDÍA.------

La plantilla de personal es la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia en virtud de artículo 90.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Con fecha 9 de diciembre de 2015, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, quedó aprobada junto con el Presupuesto General para el año 2016, la plantilla de puestos de trabajo reservado a funcionarios y personal laboral, de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 8 de enero, y rectificada por corrección de errores en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo.

Dado que es necesario proceder a una nueva reestructuración de los servicios y a la adjudicación de nuevas tareas, para una mejora en la eficacia de la prestación de los servicios municipales, se hace necesario proceder a una modificación de la plantilla y Relación de Puestos de trabajo aprobada en el Presupuesto Municipal, para el ejercicio 20106, mediante la creación de las siguientes plazas en la plantilla presupuestaria del personal

En concreto, es necesario, a la vista de los estudios realizados, la creación de los siguientes puestos de trabajo:

1. Denominación: Auxiliar Administrativo.

Grupo: C2.

Clase: Funcionario Interino.

Nivel: Complemento de destino: 18.

Complemento específico anual: 4.932,96.



Ayuntamiento de Navacerrada

2. Denominación: Auxiliar Administrativo.**Grupo:** C2.**Clase:** Funcionario Interino.**Nivel:** Complemento de destino: 18.**Complemento específico anual:** 4.932,96.

El Art. 20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 20, establece la imposibilidad de incorporación de nuevo personal en el sector público. Sin embargo, en lo que se refiere a funcionarios interinos se permite su nombramiento para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, restringiéndolo a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las funciones propias que van a desarrollar son imprescindibles para el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales, pues colaboraran en los departamentos municipales de Secretaria, Servicios Técnicos, Recaudación e Intervención, servicios esenciales e imprescindibles para poder prestar los servicios básicos municipales, recogidos en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tales como:

1. Alumbrado Público.
2. Cementerio
3. Recogida de Residuos
4. Limpieza Viaria
5. Alcantarillado
6. Pavimentación de las vías públicas
7. Seguridad en lugares públicos.
8. Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
9. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
10. Patrimonio histórico-artístico.
11. Protección del medio ambiente.
12. Protección de la salubridad pública.
13. Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.
14. Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria

Por lo que el aumento del volumen de la actividad municipal de los últimos años, así como la reducción de puestos de trabajo que también se ha producido, generan la necesidad inaplazable y urgente de proveer dichas plazas, ya que en caso contrario, quedarían afectados gravemente las necesidades de los servicios mencionados.

Por lo tanto, siendo necesario modificar la plantilla de personal, como consecuencia de lo mencionado anteriormente, y vistos los informes de Intervención de fecha de 4 de mayo de 2016, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de





Ayuntamiento de Navacerrada

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la disposición adicional tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

PROPONGO

PRIMERO. Declarar la necesidad urgente e inaplazable para la contratación de dos auxiliares administrativos como funcionarios interinos.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal del personal funcionario del Ayuntamiento de Navacerrada, mediante la creación de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO		
b) ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Subescala	Puesto	Grupo/Subgrupo
Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C2
Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C2

TERCERO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente".-----

Don Hernán López de Miguel, Portavoz del Grupo Popular, destaca que se ha hecho referencia a estudios realizados por los cuales pregunta pues no figuran en el expediente. También pide que se emita informe por la Secretaria Municipal.

Toma la palabra Doña Eva Da-Cunha Vaca quién expone lo siguiente:

"El equipo de gobierno tiene como objetivos prioritarios mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y el fomento del empleo.

Esta es una de las medidas en las que el equipo de gobierno trabaja y trabajará para en primer lugar, cubrir las necesidades de este ayuntamiento mejorando el conjunto de servicios que prestamos y en segundo lugar para la creación de empleo.

Tal y como se indica en el informe de Intervención de conformidad con el artículo 126.2 del real decreto legislativo 781/1986 las plantillas se podrán ampliar, "cuando el incremento de gasto se vea compensado con la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes". Estos gastos serán compensados como consecuencia de la no intención de cubrir las plazas vacantes de recaudador y administrativo de recaudación con lo que no será necesaria la modificación presupuestaria, si bien se tendrá en cuenta la reducción en los Presupuestos de 2017. También se señala que en el informe presentado por Intervención la modificación de la plantilla durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel, dichos



Ayuntamiento de Navacerrada

tramites se están cumpliendo, el pasado día 4 tuvo lugar una mesa de negociación en la que se llegó a dicho acuerdo.

Por otro lado hemos considerado que el nombramiento de estas plazas de Auxiliares administrativos como funcionarios interinos es prioritario ya que van a desarrollar funciones imprescindibles para el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales dentro de los departamentos de Secretaria, Intervención, recaudación y SSTT, que son imprescindibles para poder prestar los servicios públicos esenciales que se recogen en los art. 25 y 26 de la Ley 7/1985 del 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así mismo nos servirán para dar cobertura a bajas y vacaciones y no se vea de esta forma mermado el servicio prestado".

Don Hernán López de Miguel empieza su intervención señalando que no va a entrar a valorar la necesidad de crear estas plazas pues corresponde al equipo de gobierno exclusivamente. Hace referencia al informe del Sr. Interventor y resalta que no figura en el expediente el acta de la negociación con los representantes de los trabajadores.

La Sra. Alcaldesa le informa de que no figura el acta pues no estaba terminado pero ha sido negociado con los representantes de los trabajadores.

El Sr. López de Miguel manifiesta que no les queda clara la urgencia a la que se hace referencia ni tampoco la relación de estas plazas con los servicios básicos municipales reflejados en el informe del Interventor.

Solicita el informe de la Secretaria que no figura en el expediente y anuncia su voto en contra en este punto pues consideran ilegal el acuerdo que se propone alcanzar, por lo que van a proceder a interponer un recurso contencioso-administrativo y solicitaran el reconocimiento de la responsabilidad económica de todos los concejales que voten a favor.

Don Alfredo Medina Rocafull, Portavoz de Vecinos por Navacerrada, muestra su sorpresa por esta postura por considerar que se trata de un voto en contra de crear empleo. Explica que se trata de crear dos puestos de trabajo sin que aumente el gasto pues se va a financiar con la dotación de dos puestos que no están cubiertos. Añade que para poder prestar servicios básicos y obligatorios es preciso contar con personal suficiente para realizar todas las tareas administrativas necesarias. Les pregunta si ven mal que se presten estos servicios, no entiende que voten en contra por una cuestión de fondo.

Doña Izaskun Urgoiti Bernal, Grupo Popular, interviene señalando que no entiende que se cargue al Ayuntamiento con más personal cuando desde el Grupo Socialista se ha criticado el enorme gasto a su juicio del capítulo destinado a personal. Cree que no está suficientemente motivada la memoria de Alcaldía y además cree que no está justificada ni la urgencia ni la necesidad pues quizá no sean estos los puestos más prioritarios.

Don Pablo de Paz de la Brena puntualiza que puede que sean necesarios cubrir también otros puestos lo cual no quiere decir que estos no sean prioritarios.



Ayuntamiento de Navacerrada

La Sra. Alcaldesa hace referencia al expediente tramitado para cubrir la plaza de Arquitecto Municipal cuando quedó vacante siguiendo este mismo procedimiento.

Don Hernán López de Miguel le recuerda que en ese caso la plaza estaba creada y ahora se propone la creación de dos plazas más.

Por mí, la Secretaria, se pide la palabra para aclarar que no se vulnera ninguna normativa acordando la modificación de la plantilla de manera en que se está haciendo pues no está prohibido por la ley la creación de plazas en el uso de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento, el acuerdo de la declaración de urgencia y necesidad de cubrir estas plazas corresponde al Ayuntamiento sin que quepa hacer una apreciación de su legalidad.

Don Alfredo Medina Rocafull no cree que se vaya a adoptar un acuerdo ilegal, a lo que le corresponde Doña Izaskun Urgoiti Bernal que su grupo considera que no está suficientemente motivado por lo que lo recurrirán.

Sometida a votación el Pleno con los seis votos a favor de los concejales del Grupo Socialista y los dos asistentes de Vecinos por Navacerrada y los tres en contra del Grupo Popular aprueban la propuesta.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio el acto por terminado, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, del mismo día de su comienzo, extendiéndose la presente acta que se transcribirá al Libro de actas autorizadas con la firma de la Sra. Alcaldesa de todo lo que yo, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA,



LA SECRETARIA

